



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : VICENTE ORJUELA TELLEZ
DEMANDADO : ASTRID YAYCENY CUELLAR VILLA
RADICACIÓN : 2022-00387

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de octubre de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada judicial presenta el señor VICENTE ORJUELA TELLEZ, se advierte lo siguiente:

1. A pesar de que en la pretensión segunda solicita se decrete la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, se advierte que igualmente se debe solicitar la declaratoria de la sociedad patrimonial, por lo que se debe elevar la pretensión correspondiente, indicando así mismo la fecha de inicio y terminación de la misma.
2. Igualmente se debe adecuar la demanda en el sentido de indicar en el inicio de la misma, si se formula la demanda también para la declaración de la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes, toda vez que se indica lo siguiente: *“formulo ante usted Demanda DECLARATIVA VERBAL DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO”*

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA para que actúe como apoderada judicial del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del 15 de noviembre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
SECRETARIA